

ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Número de Acta: 4

DE LA ESPRIELLA CONSULTING & CONSTRUCTOR ENTERPRISE S.A.S.
NIT. 900.658.184-6

En **Bogotá D.C.** siendo las **10:00 AM** del día **miércoles, 20 septiembre, 2017**, la Asamblea de Accionistas se reúne en sesión **Extraordinaria** y de forma **Presencial** previa convocatoria realizada el **martes, 19 septiembre, 2017** a través de: **CITACIÓN PERSONAL Y TELEFÓNICA** y realizada por: **LYDA DE LA ESPRIELLA ARELLANO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD**

Orden del Día

1. Designación de Presidente y Secretario
2. Verificación de Quórum
3. Reforma de Estatutos
4. Aprobación de Acta
5. Firmas

1. Designación Presidente y Secretario de la reunión

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: DANIEL FELIPE AZA DE LA ESPRIELLA, identificado con la **Cédula de Ciudadanía No. 1.020.807.917** de Bogotá D.C.

Secretario: LYDA DE LA ESPRIELLA ARELLANO, identificado con la **Cédula de Ciudadanía No. 52.557.690** de Bogotá D.C.

2. Asistencia (Quórum Deliberatorio)

Revisada la asistencia se constata que estuvieron en la reunión las siguientes:

Acciones Suscritas Presentes.	100
--------------------------------------	------------

3. Reforma de Estatutos.

Se propone a la Asamblea de Accionistas la reforma de los estatutos sociales en los siguientes términos:

Creación del cargo de representante legal suplente.

e-mail: delae@delaespriella.co www.delaespriella.co

Artículo	Reforma Propuesta
Artículo 28.	Representación legal.
<p>Artículo 28. Representación legal y suplencia. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, tendrá un suplente con las mismas facultades y funciones del representante legal, designado por el término indefinido por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal y/o del suplente terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en que los casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal y/o suplente, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en el que el representante legal y/o suplente sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal y/o suplente de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.</p>	

Facultades del representante legal y suplente.

Artículo	Reforma Propuesta
Artículo 29.	Facultades del representante legal.
<p>Artículo 29. Facultades del representante legal y del suplente. La sociedad está representada legalmente ante terceros por el representante legal o el suplente quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza, ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal o el suplente podrá realizar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal o el suplente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y suplente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad aval, fianza o cualquier tipo de garantía de sus obligaciones personales.</p>	

La Asamblea de Accionistas aprueba la reforma de estatutos propuesta con la siguiente votación:

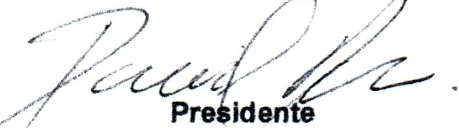
- 100 ACCIONES SUSCRITAS PRESENTES QUE VOTAN A FAVOR
- 0 ACCIONES SUSCRITAS PRESENTES QUE VOTAN EN BLANCO
- 0 ACCIONES SUSCRITAS PRESENTES QUE VOTAN EN CONTRA

La reforma de estatutos de la sociedad puede ser inscrita por documento privado en virtud a que a la fecha de la decisión la misma contaba con **activos menores a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes**, y por lo tanto se mantiene cumpliendo lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006.

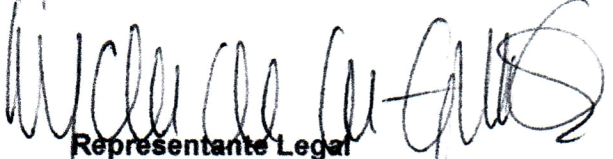
4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea de Accionistas lee y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad:

Finaliza la sesión siendo las 03:30 PM


Presidente
DANIEL FELIPE AZA DE LA ESPRIELLA
1.020.807.917 DE BOGOTÁ


Secretario
LYDA DE LA ESPRIELLA ARELLANO
52.557.690 DE ENGATIVÁ


Representante Legal
LYDA DE LA ESPRIELLA ARELLANO
52.557.690 DE ENGATIVÁ
